



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

RESOLUCIÓN N°. 715

Comités de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

- 1°. Que de acuerdo con el numeral cinco del Proyecto Educativo Javeriano, la "Comunidad Educativa Javeriana crece, se desarrolla y se consolida mediante la participación de todas las personas y estamentos de la Universidad".
- 2°. Que desde agosto de 2012, los estudiantes miembros de los Consejos de Facultad de la Sede Central y de la Seccional Cali, se han venido reuniendo con el propósito de considerar y explorar alternativas para hacer más activa su participación en la vida universitaria, tal como lo señala el numeral 30 de los Estatutos de la Universidad.
- 3°. Que de dichas reuniones surgió la propuesta de constituir un Comité de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana (CEPUJ), conformado por los miembros del Comité de Estudiantes de la Sede Central y del Comité de Estudiantes de la Seccional de Cali, a su vez integrados por los estudiantes miembros de los Consejos de Facultad de cada sede.
- 4°. Que dicha propuesta fue estudiada y ajustada por los Vicerrectores de la Sede Central y de la Seccional de Cali, así como por el Rector de la Seccional de Cali y el Rector de la Universidad.
- 5°. Que de acuerdo con los numerales 118 y 120 de los Estatutos corresponde al Rector de la Universidad la dirección general de la misma.
- 6°. Que el Comité de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana Sede Central del periodo 2020-2022, junto al trabajo y preocupación del Comité de Estudiantes anterior (2018-2020), en sus reuniones con el Comité de Estudiantes de la Seccional Cali encontró la necesidad de proponer una reforma a la resolución rectoral 613 del 29 de septiembre de 2014, para: (i) especificar las funciones de los Comités de Estudiantes y (ii) dar claridad sobre su operatividad y organización.
- 7°. Que dicha propuesta fue estudiada y ajustada por el Rector de la Universidad, el Rector de la Seccional Cali, los Vicerrectores del Medio Universitario de la Sede Central y de la Seccional Cali y el Secretario General de la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Modificar la Resolución No. 613 del 29 de septiembre de 2014 que reglamenta el objetivo, las funciones, la organización y operatividad, de los Comités de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana de la Sede Central y de la Seccional Cali, como se señala a continuación:

1. Definición.

Los Comités de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana de la Sede Central y de la Seccional Cali son dos organismos diferentes conformados por los estudiantes miembros de los Consejos de Facultad de cada sede.

2. Objetivos y funciones de los Comités de Estudiantes.

Los Comités de Estudiantes de la Sede Central y de la Seccional Cali velarán siempre por el bienestar estudiantil, la calidad académica de la autonomía universitaria, el cumplimiento de la Misión de la Universidad, y desarrollarán las siguientes funciones, de forma individual o conjunta, en perspectiva multicampus, según lo estimen conveniente:

A. Servir como uno de los canales de comunicación entre los estudiantes y las directivas de la Universidad en su Sede respectiva.

B. Identificar y visibilizar problemas y oportunidades inherentes a los estudiantes, discutiendo y planteando soluciones a los mismos. Tales situaciones y soluciones propuestas se presentarán a consideración de las instancias competentes para su estudio y el análisis de su viabilidad.

C. Estudiar, proponer y acompañar proyectos que favorezcan el bienestar estudiantil y la calidad académica, en el marco de la autonomía universitaria, en conjunto con las unidades y estamentos universitarios, de acuerdo con los Reglamentos y Estatutos de la Universidad.

D. Apoyar a las unidades, estamentos y directivas de la Universidad en los diversos programas y actividades para el desarrollo del Proyecto Educativo Javeriano.

E. Llevar a cabo encuentros periódicos con el Rector de la respectiva sede, y con las autoridades correspondientes que él indique.

F. Realizar un empalme con los comités sucesores que implique, por lo menos, una reunión y la entrega de un documento de empalme con el fin de transmitir los proyectos de los Comités de Estudiantes de la Sede Central y de la Seccional Cali, salientes.

G. Informar y visibilizar con anterioridad a quienes se están postulando para ser miembros de los Consejos de Facultad sobre las responsabilidades que se adquirirán en sus facultades, así como con el Comité de Estudiantes de cada Sede, según sea el caso, esto con el fin de que puedan tomar decisiones conscientes e informadas.

3. Organización y operatividad de los Comités de Estudiantes de la Sede Central y de la Seccional Cali:

Los Comités de Estudiantes de la Sede Central y de la Seccional Cali se reunirán por lo menos dos veces por semestre en cada una de las sedes; estas reuniones serán presididas por el

Estudiante miembro del Consejo Directivo de la Sede Central o de la Seccional de Cali, según sea el caso. Cada Comité escogerá a un secretario quien levantará el acta de cada reunión. Podrá ser designado como secretario cualquiera de los estudiantes que integren el respectivo Comité.

Parágrafo 1: De acuerdo con el objetivo fundamental y las funciones consagradas en la presente Resolución, la primera reunión del Comité de Estudiantes, tanto de la Sede Central como de la Seccional Cali, se llevará a cabo en un plazo no mayor a 30 días calendario pasadas las elecciones de los estudiantes miembros de los Consejos de Facultad, o en el menor tiempo posible, y en dicha reunión se socializará el documento de empalme del Comité de Estudiantes saliente.

Parágrafo 2: Una vez se hayan elegido a los Estudiantes miembros del Consejo Directivo Universitario, del Consejo Directivo de la Seccional de Cali y de los Consejos del Medio Universitario, cada uno de los Comités llevará a cabo una reunión en la que se definirán los objetivos puntuales de la agenda de trabajo. Dichos objetivos podrán ser modificados a medida que transcurra el período de dos años desde su elección.

Parágrafo 3: Para llevar a cabo las reuniones es necesaria la asistencia de mínimo el 50% de los estudiantes miembros de los Consejos de Facultad de la Sede Central y de la Seccional Cali, respectivamente. De no completarse el quórum, se esperará media hora al término de la cual se iniciará la reunión con los estudiantes miembros de los Consejos de Facultad presentes.

Parágrafo 4: Cada Comité de Estudiantes sesionará de manera autónoma sin perjuicio de sesionar de manera conjunta cuando se estime necesario.

Parágrafo 5: Las actas de los Comités de Estudiantes, luego de ser aprobadas, serán remitidas por el Estudiante miembro del Consejo Directivo Universitario o del Consejo Directivo de la Seccional de Cali, según corresponda, a cada miembro del Comité y al Vicerrector del Medio Universitario de la respectiva sede.

Parágrafo 6: Las actas de las reuniones podrán ser consultadas según las prácticas habituales de los cuerpos colegiados de la Universidad.

Parágrafo 7: Las Vicerrectorías del Medio Universitario, la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Sede Central y la Oficina de Gestión Estudiantil de la Seccional Cali harán el acompañamiento y facilitarán la interlocución con el Comité respectivo.

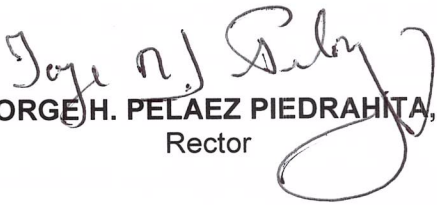
Parágrafo 8: La calidad de miembro del Comité Estudiantil se pierde:

- A. Por renuncia formal presentada al Comité.
- B. Por ausencia no justificada durante tres sesiones consecutivas al Comité de Estudiantes. Si la persona quiere volver, deberá presentar al Comité el motivo de su ausencia y su deseo explícito de reintegrarse más el compromiso de no volverse a ausentar. El comité analizará y tomará una decisión.
- C. Por la pérdida del carácter de estudiante regular de la Universidad.

Perder la calidad de miembro implica que los estudiantes no pueden formar parte del consenso en las decisiones de los Comités; sin embargo, no los excluye de formar parte de las discusiones.

Parágrafo 9: El comité escuchará las inquietudes de los diferentes miembros de la comunidad estudiantil, pero las decisiones serán tomadas únicamente por los miembros activos de los Comités de Estudiantes y por consenso como modo de proceder diferencial de la Universidad.

Bogotá, D.C., 20 de enero de 2023.


JORGE H. PELAEZ PIEDRAHITA, S.J.
Rector


JAIRO H. CIFUENTES MADRID
Secretario General